

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1811-13-EP, presentada por Rodrigo Salas Ponce, Coordinador General Jurídico del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en contra de la sentencia de 30 de agosto del 2013, dictada por la Sala Temporal Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 1341-2009, 499-2007, 179-2001, seguido por la señora María Julieta Caluña Gualotuña, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 16 de 2013



Jaime Pozo Chamorro  
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm